

lo tiene el area
FP. nati



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016

C. ROGELIO LÓPEZ VELARDE ESTRADA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TGS AP INVESTMENTS AS

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal

Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

RECIBO ORIGINAL

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido el documento
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

24 AGOSTO 2016

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Expediente: 31YU2015X0004.
Folio: 09/DGA0063/08/16.

Con referencia al escrito sin número y sin fecha, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el 04 de agosto de 2016 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **TGS AP INVESTMENTS AS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación de la vigencia del proyecto denominado "**PROSPECCIÓN MULTIHAZ EN EL GOLFO DE MÉXICO Y EL ESTE DE YUCATÁN, EN AGUAS TERRITORIALES DE MÉXICO**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en la Zona Marítima Nacional correspondiente al Golfo de México y Mar Caribe (al Este de Yucatán), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) así como lo señalado en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 de fecha 24 de julio de 2015, mediante el cual se autoriza el **PROYECTO**.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

Página 1 de 6

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** lleva a cabo actividades de prospección de la topografía del lecho marino con fines de apoyo a la industria petrolera, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue previamente analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), en donde esta **DGGEERC** emitió el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 de fecha 24 de julio de 2015, mediante el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándole al **REGULADO** una vigencia de la autorización de **10 meses** para llevar a cabo las actividades de operación del **PROYECTO**. Dicho plazo fenecía el 03 de junio de 2016.
- IV. Que el **REGULADO** solicitó a esta **DGGEERC** el 08 de marzo 2016, la ampliación del polígono autorizado en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 de fecha de 24 de julio de 2015, la incorporación de la embarcación denominada: *MV Fugro Gauss* y la modificación al cronograma de trabajo, ampliando la duración de los trabajos hasta el mes de agosto 2016. Dicha modificación del **PROYECTO** fue autorizada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0215/2016 de fecha 08 de marzo de 2016.
- V. Que el **REGULADO** solicitó a esta **DGGEERC** el 13 de mayo de 2016, la adición del puerto Punta Langosta de Cozumel, Quintana Roo, a la lista de puertos requeridos para la ejecución del **PROYECTO**, modificación que le fue otorgada mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0506/2016 de fecha 27 de mayo de 2016. En este mismo oficio esta **DGGEERC** se dio por enterada de la renovación del instrumento de garantía presentado por el **REGULADO** de conformidad con el artículo 53 del **REIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

VI. Que el 04 de agosto de 2016, el **REGULADO** ingresó a esta **DGGEERC**, el escrito de petición sin número y sin fecha, mediante el cual solicitó la tercera modificación al **PROYECTO**, referente a la ampliación de la vigencia de la autorización del mismo, de este escrito destaca lo siguiente:

a) Que el **REGULADO** argumenta que debido a retrasos ocurridos durante la realización de las actividades no le será posible concluir en el plazo establecido originalmente para la ejecución de estas. Dichos retrasos referidos por el **REGULADO** se mencionan a continuación:

- Retraso en el arribo de la embarcación "Fugro Gauss" para su incorporación al **PROYECTO**, el cual sucedió el pasado 27 de mayo del presente año.
- Redistribución de las áreas en que cada embarcación del **PROYECTO** habría de realizar la adquisición de datos.
- Retraso por parte de la embarcación "Fugro Americas" para comenzar sus actividades de adquisición para el presente año, mismas que habrán de comenzar a inicios de agosto 2016.

b) Que en virtud de su solicitud, el **REGULADO** presentó el siguiente plan de trabajo actualizado:

2015			2016										
Embarcación	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Américas	Área 1									Área 6		Área 7	
Brasilis		Área 1		Área 3			Área 2		Área 4	Área 6		Área 7	
Gauss									Área 5		Área 5		Áreas 6 & 7 (aguas prof)

c) Que el **REGULADO** manifestó que debido a que aún no concluye los trabajos del **PROYECTO**, en la totalidad de las superficie autorizada, le es necesario requerir una nueva ampliación de la vigencia de la autorización, por lo cual presentó el "Informe Parcial de Cumplimiento de las Condicionantes" ambientales establecidas en la autorización; lo anterior, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO SEGUNDO** del oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015, que a la letra dice:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

*“La presente autorización, tendrá una vigencia de 10 meses para llevar a cabo las actividades del **PROYECTO**. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.*

*Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal...”*

d) Que el **REGULADO** señaló en su solicitud de ampliación de vigencia de la autorización ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015, que esta no modifica el plan de trabajo autorizado.

VII. Que de conformidad con el **RESUELVE PRIMERO** del oficio Resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0215/2016 de fecha 08 de marzo de 2016 (**Modificación**), la vigencia de la autorización para llevar a cabo las actividades del **PROYECTO** se amplió conforme el cronograma de trabajo que presentó el **REGULADO**, por lo que dicha ampliación concluye en el mes agosto de 2016, con base en lo anterior esta **DGGEERC** pudo determinar que el **REGULADO**, en pleno ejercicio de sus derechos, realizó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.

VIII. Que esta **DGGEERC** considera que la modificación del **PROYECTO** solicitada por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para llevar a cabo las actividades del **PROYECTO**, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 y demás oficios emitidos con relación al **PROYECTO** por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 4, 5 fracciones XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 incisos D) fracción V y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 4 fracción XV y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta **DGGEERC** determina con base en lo descrito en los **CONSIDERANDOS VI al VIII** del presente oficio, que la ampliación del plazo solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por esta **DGGEERC** a través del oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 de fecha 24 de julio de 2015 (**Autorización**) y aquellos oficios emitidos en relación al **PROYECTO**, por lo que resuelve **OTORGAR** la ampliación del plazo para las actividades de operación del **PROYECTO** por **03 (tres) meses** adicionales a los otorgados mediante la resolución ASEA/UGI/DGGEERC/0215/2016 (**Modificación**), por lo que la nueva vigencia otorgada comenzará a computar a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo ampliado, finalizando el día **30 de noviembre de 2016**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al mismo. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGEERC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Página 5 de 6

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0923/2016

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGEERC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0015/2015 de fecha 24 de julio de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notificar al **C. ROGELIO LÓPEZ VELARDE ESTRADA** en su carácter de apoderado legal de la empresa **TGS AP INVESTMENTS AS**, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardon@asea.gob.mx

Expediente: 31YU2015X0004.
Bitácora: 09/DGA0063/08/16.

DRB/MS/ODN/MEA/KJM
Página 6 de 6

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx